

su mano derecha é irguiendo todo su cuerpo con voz entera y en tono dogmático declara que: *la infeliz criatura habia muerto dentro del claustro materno ahogada por el agua del baño que ántes se le diera á la madre ¡¡horror!!* exclamaron unos; ¿ha de quedar impune semejante crimen? prorumpieron otros; sólo el perro, que tambien se hallaba presente, miró de reojo al parlante y meneando la cabeza salió de la estancia ahullando.

Como todo tiene su fin, así tambien este Médico... *singular...* acabó su consoladora visita, no dejando, como puede suponerse, hueso sano á su compañero, digo, al primer Médico de la casa, pues hombres de tal calibre no pueden ni deben tener compañeros, y saludando muy cortésmente montó su noble cabalgadura marchando uno y otra orgullosos, aquél por el señalado servicio que acababa de prestar y ésta por cargar con semejante... bipedo.

Omito comentario alguno acerca la histórica narracion que antecede y que oí de labios de un intimo mio; el caso se recomienda por sí mismo y el lector sabrá apreciarlo como merece. Otro día tal vez tendremos ocasion de redondear el retrato del famoso personaje que cual otro D. Quijote pisa nuestro suelo, interin, creo bastará lo dicho para formar concepto de su audacia inaudita ó de su punible ignorancia.

Granollers 29 Noviembre 1882.

A. . . . .

Cuan sols ma pensa, d' amor glatia,  
cuan no temia los desenganyys  
que felis qu' era; ¡Ay cuan gosaba!  
tenint vint anys.

Somnis de gloria tan sols jo veyá,  
vares mirarme ab los ulls del cor  
lo cor no enganya, y per ço aquell dia  
'm vas da amor.

Varem unirnos en l' ara santa  
creix cada dia tant nostre anhel  
per estimarnos, que som felisos,  
vivim al cel.

Avuy que gloria ja no somio,  
que no m' encanta del mon lo brill,  
tinch ja la ditcha mes gran y santa  
¡ja tinch un fill!

G.

Granollers 24 d' Abril 1880.

**REVISTA COMERCIAL.**

*Precio medio á que han sido vendidos en el mercado de esta, los artículos que á continuación se expresan:*

Trigo. . . . .	18'75 ptas.	cuartera.
Cebada. . . . .	10	»
Centeno. . . . .	16	»
Judías (paretanás)..	24	»
» (dragonas)..	25	»
» (ganxet)..	32	»
» (catalanas)..	21	»
Maiz. . . . .	14	»
Habones. . . . .	14	»
Habas. . . . .	12	»
Piñones. . . . .	10'25	»
Nueces. . . . .	19	»
Castañas. . . . .	9	»
Patasas. . . . .	6	quintal.
Paja de trigo. . . . .	3'25	»
» de cebada. . . . .	2	»
Tocino. . . . .	2	carnicera.
Ganado lanar. . . . .	2	»
» boyar. . . . .	1'75	»
» cabrio. . . . .	1'50	»
Vino regular. . . . .	20	carga.

Se han realizado grandes ventas de ganado lanar francés.

El mercado de esta semana ha sido muy animado y las transacciones en general han sido muchas en todos los artículos.

**SECCION OFICIAL.**

En la última sesion celebrada por nuestro Ayuntamiento, se tomaron los siguientes

**ACUERDOS.**

Que las próximas elecciones. de Diputados provinciales se celebren en un solo colegio que será el de las Casas Consistoriales; anunciándolo así al público con la debida anticipacion, á fin de que todos los electores puedan usar de su derecho.

Formar el alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de 1883, anunciando su rectificacion para la sesion pública que al efecto se celebrará á la diez de la mañana del día 8 del corriente mes.

Nombrar un Comisionado que recaude de la Diputacion provincial el importe de los bagajes que ha abonado y las cantidades ingresadas por los pueblos del partido en concepto de gastos carcelarios, aplicando ambas partidas al pago de la cuota provincial señalada á esta poblacion.

Aprobar la distribucion de fondos municipales correspondientes al mes de Noviembre último.

Acudir á la superioridad en contra de la providencia dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, desestimando la pretension del Ayuntamiento, consistente en que se suspenda el procedimiento de apremio hasta que por el Ministerio de Hacienda se resuelva la solícitud que le dirigió pidiendo la reforma de los cupos de consumos señalados á esta poblacion para el segundo semestre de 1881 á 1882 y año económico corriente; ya que ni la delegacion de Hacienda, ni la Direccion general de Impuestos, en concepto del Ayuntamiento, se ajustaron á los preceptos legales establecidos para fijarlos.

**D. RAMON VILADECANS**, Alcalde interino presidente del Ayuntamiento de esta villa.

**HAGO SABER:** que por la novisima ley provincial de 29 de Agosto último y Real Orden de 13 de Octubre siguiente, está dispuesto que las elecciones de diputados provinciales que han de gestionar, administrar y velar por los sagrados intereses de nuestra provincia en el bienio próximo, se verifiquen el día 17 del corriente mes, en la misma forma que se practicaron las de diputados á Cortes, ó sea, con arreglo á la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Al efecto, el único colegio-seccion electoral donde los vecinos de esta villa podrán emitir sus sufragios, se instalará en estas Casas Consistoriales en dicho día 17, domingo, á las ocho de su mañana, constituyéndose en el acto la mesa y comenzando la votacion, que no se cerrará hasta las 4 de la tarde del expresado día, único de eleccion.

Correspondiendo al Distrito de que este colegio-seccion forma parte de elegir cuatro Diputados provinciales, cada elector podrá expresar en su papeleta-candidatura los nombres de tres candidatos.

Ampliada la base del derecho electoral en esta ocasion, hasta aproximarse á los límites del sufragio universal; dispuesto como me encuentro á proteger y garantizar la libre emision del sufragio á los electores de todas las opiniones y de todos los partidos; en cumplimiento del artículo 62 de la citada ley de 28 de Diciembre de 1878, tengo la satisfaccion de convocar á los individuos, cuyos nombres aparecen en las listas expuestas al público y que tienen acreditado su derecho, para que, concurriendo á ejercerlo, llenen así el más sagrado de los deberes políticos, cual

es el de tomar parte en la designacion de las personas que han de llevar, durante dos años la primera representacion de los pueblos, en la Capital de la provincia.

Granollers 7 de Diciembre de 1882.—El Alcalde Ramon Viladecans.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Bayer.

**DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.**

CONTRIBUCIONES. — *Partido de Granollers.*

Diciembre.	Territorial.	Sal.
	Días.	Días.
Castelltersol.. . . .	»	8
Bigas. . . . .	»	9
S. Felio Codinas. . . . .	»	10
S. Quirico Safaja. . . . .	»	11
Cobrador.— <i>Pedro Boigas.</i>		
Montornés. . . . .	8, 9 y 10	»
Parets. . . . .	»	9 y 10
Cobrador.— <i>Saturnino Torrens.</i>		
Llisá de Munt. . . . .		11
Llisá de Vall. . . . .		11
Sta. Eulalia. . . . .		12
Granollers. . . . .	13, 14 y 15	14
*Cobrador.— <i>Estéban Trullàs.</i>		
Fogás de Monclus. . . . .		9
Montseny. . . . .		10
Cobrador.— <i>Juan Rovira.</i>		
Cardedeu. . . . .	11, 12 y 13	11, 12 y 13
Cobrador.— <i>Juan Parera.</i>		
Cánoves y Samalús. . . . .	11 y 12	11 y 12
Cobrador.— <i>Miguel Salgot.</i>		

Los días 15 y 16 del corriente estará abierto el despacho de cédulas en caldas de Monbuy.

Cobrador.—*Antonio Fábregas.*

**ADMINISTRACION DE CORREOS DE GRANOLLERS.**

La administracion francesa ha establecido una nueva línea de vapores correos entre Marsella y Noumea (Nueva-Celedonia). Con tal motivo, la citada colonia será admitida al cambio de cartas de valores declarados con las administraciones que han tomado parte en el acuerdo de Paris de 1.º de Junio de 1878.

El derecho de seguro abonable en España por los valores que se expidan á Nueva-Celedonia será de 25 céntimos por cada 100 pesetas y el maximum de declaracion de 10,000 pesetas por cada pliego.

Granollers 8 Diciembre 1882.—El administrador Juan Rodriguez Labandera.

**Cartas detenidas durante los últimos ocho días por falta de franqueo.**

N.º 1. Miguel Paituvi, Traveseras, 47 Granollers.

**Cartas no entregadas durante los últimos ocho días por deficiencia de señas.**

N.º 1. Sr. Magin... tendero en la Plaza de Granollers.

N.º 2. Sr José Torres de Riells, Hostal del Rós. Granollers.

Granollers 8 Diciembre 1882.—El Administrador, Juan Rodriguez Labandera.

**REGISTRO CIVIL.**

*Nacimientos y defunciones ocurridas en esta villa desde el día 1 al 7 inclusives.*

Defunciones:	Nacimientos:
Viudas 1. . . . .	Niños 2.
Niñas 2. . . . .	Niñas 3.
Total 3.	Total 5.